

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo último, esta Subsecretaría hace público que se otorgará por concurso entre el Profesorado oficial de Estudios superiores y elementales de Comercio, una subvención por nueve meses, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de 2.250 pesetas, acumuladas al haber del Profesor, para ampliar sus estudios en el extranjero, debiendo percibir dicha suma por mensualidades desde 1.º de Enero próximo á 30 de Septiembre, mediante justificación de residencia por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje. Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar, y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, consignando ambos extremos en la solicitud.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la «Gaceta», y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

Las instancias se dirigirán á esta Subsecretaría, por conducto de los Directores de los establecimientos respectivos, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se ve-

rifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 165 de 11 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 605.

EXPOSICIÓN DEL ARTE MONUMENTAL E ESPAÑOL

Circular.

Acordada por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) la celebración en Madrid del VI Congreso Internacional de Arquitectos en Abril de 1904, se proyecta realizar con este motivo una Exposición del Arte monumental español, que habrá de tener lugar coincidiendo con la época de la referida Asamblea, al objeto de que los Congresistas, tanto españoles como extranjeros, puedan conocer y estudiar la España monumental, no solo bajo el punto de vista arquitectónico, sino en todas las manifestaciones del Arte con aquel relacionado.

A este fin, á continuación se publican las bases por que ha de regirse la referida Exposición, para que llegando á conocimiento de las Corporaciones y particulares, puedan unas y otros coadyugar al mejor éxito de la idea, enviando el mayor número de objetos ó reproducciones para que ofrezca el certamen, por la totalidad de los trabajos expuestos y por su calidad y mérito, un conjunto digno de nuestras gloriosas tradiciones artísticas, que pueda contribuir al desarrollo y progreso de la cultura nacional, principal objeto que se propone la Comisión organizadora de la primera Exposición del Arte monumental español.

Murcia 24 de Junio de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Bases que se citan en la circular anterior.

1.ª Coincidiendo con el VI Congreso internacional de Arquitectos que ha de celebrarse en Madrid en Abril de 1904, tendrá lugar una Exposición de Arte monumental español, en la que, por medio del dibujo, de la fotografía y de la fototipia, ó de modelos en yeso ó madera, se reproduzca cuanto de notable existe en España, así monumental

como de Arte suntuario, de todos los periodos artísticos desarrollados en nuestra Península hasta el año 1850 inclusive.

2.ª Podrán concurrir á este Certamen: los Cabildos, Centros, Corporaciones y particulares que conserven en sus archivos ó posean trabajos de los anteriormente referidos, ya sean dibujos, fragmentos arquitectónicos, vaciados, reproducciones ú objetos de arte dignos de estudio, característicos de una época ó notables por su factura y antigüedad, prefiriéndose siempre los dibujos (croquis, planos y detalles) ejecutados por Arquitectos de otros tiempos ó por los de nuestra época que hubiesen fallecido; los fotógrafos profesionales y aficionados, los artistas y arqueólogos, y en general, cuantas personas se interesan por el Arte nacional y contribuyen con sus trabajos y escritos al progreso y desarrollo de las Bellas Artes en España.

3.ª Comprenderá también la Exposición una Sección Bibliográfica, en la cual, y por medio del libro ó de los diferentes medios tipográficos y de publicidad empleados y conocidos hasta el día, podrán exponerse: monografías, folletos, Memorias y obras dadas á la estampa en España y relacionadas con la índole y carácter del certamen que se proyecta.

4.ª Los dibujos y modelos se admitirán del tamaño y dimensiones que se envíen, acondicionados en forma de poder ser expuestos.

Los trabajos presentados en fotografía y fototipia deberán remitirse ejecutados en el mayor tamaño posible y en forma de fácil instalación mural, ó dispuestas las colecciones en aparatos á propósito, de modo que puedan fácilmente examinarse y estudiarse.

5.ª Será preferida en toda clase de trabajos la reproducción de detalles y elementos de los edificios y la de los objetos de arte aislados, sin prescindir por ésto de los conjuntos ni de las vistas panorámicas, siempre que unos y otras tengan marcado interés, ya porque den á conocer la totalidad de un monumento, ó reproduzcan determinada naturaleza cuya contemplación pueda producir impresión estética.

6.ª En el caso de haber trabajos repetidos referentes á un mismo objeto de arte, detalle, conjunto ó monumento, la Comisión de Exposición determinará cuál de ellos, por sus condiciones de ejecución ó por su interés, merece figurar en el Certamen, sin que esto implique preferencia alguna para el expositor ó ex-

positores, cuyos trabajos, por esta causa, no fuesen expuestos.

7.ª Los gastos de transportes y embalaje son de cuenta de los expositores.

Los trabajos, una vez entregados, quedan bajo la custodia y vigilancia de la Comisión durante el tiempo que dure la Celebración del Certamen, pudiendo ser retirados á la terminación del mismo, previa presentación del oportuno resguardo entregado al ser presentados los trabajos en Secretaría.

8.ª Se autorizará la venta de fotografías y se consentirá también la de tarjetas postales y álbums de recuerdo, que reproduzcan las obras expuestas, con objeto de dar á conocer, de un modo general, el Arte Español, debiendo acompañar á las tarjetas postales y á los álbums algunos datos y reseñas históricas y arqueológicas del monumento ó detalle que reproduzca, para lo cual la Comisión ruega á las autores que así lo prefieran, que sometan las pruebas del texto antes de su publicación al examen de la Comisión de Arquitectos que organiza la Exposición, la cual, en otro caso, no se hace solidaria de los errores ó inexactitudes en que pueda incurrirse.

Se deducirá del importe de cada venta un 20 por 100 para atender á los gastos que ocasione la Exposición que se proyecta celebrar.

9.ª Se establecerán diplomas de Cooperación para los trabajos que se presenten, y además un cierto número de premios, cuya clases y condiciones se publicarán en tiempo oportuno.

10. Un reglamento especial determinará también el régimen interior de la Exposición primera que de este género ha de tener lugar en España, fijándose de antemano el plazo para la admisión de trabajos hasta el día 28 de Febrero de 1904, á las doce del día.

La correspondencia toda deberá dirigirse al señor Secretario de la Comisión, Alcalá 11, Academia de San Fernando.

Por la Comisión, el Presidente, Ricardo Velázquez Bosco.—El Secretario, Luis María Cabello y Lapedra.

NOTA. La Comisión de Exposición se halla constituida en la siguiente forma:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Ricardo Velázquez Bosco, Profesor de Historia del Arte de la Escuela Superior de Arquitectura, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, Vocal de la Comisión Central de Monumentos,

Vicepresidente del VI Congreso Internacional de Arquitectos.

Vocales.

Sr. D. Manuel Anibal Alvarez, Profesor de Composición en la Escuela Superior de Arquitectura, Arquitecto Director de las obras de restauración de las iglesias de San Martín de Frómista (Palencia), San Juan de Baños y Colegiata de Cerbatos (Santander).

Sr. D. Narciso Clavería, Conde de Manila, Individuo de la Sociedad Fotográfica de Madrid.

Sr. D. Vicente Lampérez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo, Director de las obras de restauración de la Catedral de Burgos, Miembro correspondiente de varias Academias.

Sr. D. Juan Bautista Lázaro, Arquitecto Director de las obras de la Catedral de León, Vocal de la Junta organizadora del VI Congreso Internacional de Arquitectos.

Sr. D. José López Sallaberry, Arquitecto, del Ayuntamiento de Madrid, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura, Académico electo de la de Bellas Artes de San Fernando.

Sr. D. Juan Moya, Arquitecto segundo de la Real Casa y Patrimonio, Profesor auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura.

Sr. D. Miguel Olavarria, Arquitecto diocesano, Director de las obras de la Catedral de la Almodena.

Sr. D. Manuel Zabala Gallardo, ex Secretario de la Sociedad Central de Arquitectos, Arquitecto Director de las obras de restauración de San Juan de los Reyes, de Toledo.

Secretario.

Sr. D. Luis María Cabello y Lapiedra, Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Director de las obras de conservación y restauración de la Catedral de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), ex Secretario de la Sociedad Central de Arquitectos y Miembro de varias Corporaciones artísticas.

Número 288.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.342.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gregorio Fernández Fernández, vecino de Cehegin, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Mayo último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *San Gregorio*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el paraje denominado la Garrobera, y sitio llamado Barranco de los Aretes, en la diputación de Valdeplino; lindando por todos vientos con terreno montuoso y laborable de la propiedad de D. Pedro Fernández Puerta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará á 430 metros al O. del ángulo SO. de la casa de la Garrobera, habitada por el registrador, propiedad del citado D. Pedro Fernández Puerta; y desde dicho punto se medirán al O. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 600; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 800; cuarta á quinta O. 300, y quinta á primera N. 200 metros. La demarcación de este

registro se efectuará con arreglo al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Junio de 1903.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Numero 599.

Edicto.

Don José González Billón, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Garrucha.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de práctico de número en este Puerto, los Pilotos, Patronos é individuos inscritos que deseen ocuparla, presentarán sus solicitudes dirigidas á mi Autoridad, acompañando los documentos que determina la Real orden de 11 de Marzo de 1886; los exámenes para el desempeño de la referida plaza versarán sobre las materias que determina dicha Real orden y la de 16 de Diciembre de 1897 que modifica y amplía la base 8.ª de la ya mencionada soberana disposición y se efectuarán dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia.

Garrucha 23 de Junio de 1903.—José González Billón.

Quinta sección.

Número 289.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Contribución urbana.—Ciudad de Lorca.—1.º trimestre de 1902.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
BARCELONA		
4007	Jermón y hermanos.	13'36
BULLAS		
10	Alfonso Martínez López.	1'93
CARTAGENA		
15	Eulogio de la Guardia.	33'64
20	José Antonio Pedreño.	4'04
CAROLINAS		
24	Manuel Benitez López.	4'04
CARAVACA		
25	Herederos de José Lumeras.	14'18
CUEVAS		
31	José Cerdá Pérez.	2'37
CEHEGIN		
41	Pedro Abellana.	4'18
42	Juan Martínez Oliva.	2'15
CASTELLON		
43	Manuel Hernández.	2'45
ELCHE		
44	Manuel Laborda.	1'79
GRANADA		
45	Clemente López.	1'93
48	Hros. de F.º de P. Hernández.	12'15
GIJONA		
51	José Victoria Mora.	4'47
GERGA		
52	Antonio Cachá.	5'08
MURCIA		
62	José Abril Pache.	12'01
73	Juan Pedro Martínez Molina.	3'05
74	José Enrique Maluenda.	8'13
76	Francisco Pérez Rodrigo.	2'68
79	Eugenio Rebollo, Presbítero.	18'51
MADRID		
88	Tomás Brián.	89'58
93	Herederos de Agustín Jiménez.	3'65
94	José Gabarrón.	23'36
97	Isidro Martínez Pérez.	1'79
MAZARRON		
106	María Hernández Hernández.	3'64
ORIHUELA		
9	Encarnación Roca Togores.	14'78
PARIS		
12	Agustín Deigas y Consorte.	40'99
PULPI		
14	Cristina García Medina.	5'32
SEVILLA		
19	Marqués del Moscoso.	13'95
TOLEDO		
22	María Concepción Fernández Gómez.	3'72
V. RUBIO		
32	Angel Arredondo Arredondo.	10'26
35	José Castón Gómez.	2'90
41	Benito Flores.	3'28

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Lorca 4 de Febrero de 1903.—El Agente, Angel Antelo.

Número 309.

Edicto.

Zona 10.^a—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—1.^o trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.^a zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mis-

mos, que con fecha 20 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALQUERIAS		
5714	Antonio Saquero.	1'91
15	Antonio Mesequer Marín.	3'51
17	Antonio Nicolás.	6'21
24	Antonio Marín Bernal.	2'16
29	Blas Marín Bernal.	5'13
30	Carmen Victoria.	1'92
34	Encarnación Nicolás.	4'66
35	Francisco Rubio Riquelme.	1'92
39	Francisco Juan.	1'92
51	Juan Mateo Nortes.	5'06
52	Josefa Ruiz Sánchez.	2'98
53	José Ferrer.	2'31
61	José Cortés.	1'92
67	Juan Muñoz González.	6'02
78	José Moreno Pascual.	2'56
80	José Sánchez Hernández.	1'91
98	Manuel Marín.	1'92
816	Rafael Martínez.	3'12
<i>Semestrales.</i>		
718	Ana García.	2'31
20	Antonio Sánchez Navarro.	3'07
21	Antonio Esteve.	3'07
25	Antonio Cora Pardo.	2'31
26	Antonio Gómez.	3'18
31	Carmen Nicolás Ruiz.	2'67
33	Eugenio Nicolás García.	3'07
38	Francisco Rubio López.	3'07
45	Isabel Tovar Muñoz.	5'11
55	Juan Martínez Vivo.	3'07
56	José Henarejo.	3'07
63	José Marín Murcia.	3'11
65	José Zambudio.	3'07
68	Juan Vivancos.	2'81
70	Josefa Andreo.	2'31
73	José Saquero González.	2'81
74	Juan Quer.	3'18
75	Juan Llivor.	2'87
82	Juan José Nicolás.	2'31
87	José María Sánchez.	2'81
800	Manuel Lozano.	3'07
1	Manuel Roca.	2'31
2	Manuel Sánchez.	2'80
3	María Murcia.	3'07
4	María Martínez.	2'80
5	María Esteban.	3'18
15	Pedro Ruiz.	2'88
18	Pedro Quesada Marín.	2'03
18	Rosa Martínez.	2'03
ZENETA		
526	Antonio Pastor Egea.	2'72
44	José Palacios (a) Viejo.	2'02
49	José Alemán Navarro.	1'95

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Semestrales.</i>		
6523	Antonio Hernández.	2'31
24	Antonio Almarcha.	3'07
25	Antonio Carrión.	3'07
32	Francisco Pérez.	2'31
33	Francisco Aroca Almarcha.	2'31
35	Francisco Ramírez Sánchez.	2'43
36	Herederos de Antonio Muñoz.	2'43
37	Herederos de Juan Torres Pérez.	2'43
39	José Aroca.	3'20
40	José Larrosa.	2'81
41	José Pérez Muñoz.	2'81
42	José Muñoz Bastida.	2'30
43	José Murcia Martínez.	2'31
47	Jaime Bernabé Beltrán.	3'07
48	José Pérez Alcaraz.	3'18
51	Juan Martínez Montero.	2'31
52	Pascual Montero.	2'80

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 6 Mayo de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 603.

Ayuntamiento constitucional DE TOTANA

Año económico de 1903.—Mes de Junio.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sueldos de empleados.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.	898 63			898 66
» Idem de id. que exceden.		1916 67		1916 67
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio.		599 98		599 98
» Suscripciones a periódicos oficiales y de administración.	75 »			75 »
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.				
» Encuadernaciones.			40 »	40 »
» Efectos y mobiliario.				
» Quintas.	108 »			108 »
» Elecciones.	150 »			150 »
» Gastos menores.			50 »	50 »
» Viajes y Comisiones.				
» Temporeros.	200 »			200 »
» Gratificación del apoderado en Murcia.	125 »			125 »
» Idem al encargado de la limpieza de esta Casa Consistorial.				
» Valuación de la riqueza territorial.				
CAPITULO II				
<i>Policia de seguridad.</i>				
» Alcaldías y Tenencias.				
» Personal de la guardia municipal.	212 90			212 90
» Equipo y vestuario para id.		150 »		150 »
» Seguros de incendios.				
» Socorros de id.				
» Veredas y extraordinarios.				
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO III				
<i>Policia urbana y rural.</i>				
» Gastos generales.				
» Sueldo de seis serenos.	365 »			365 »
» Alumbrado sujeto á contrato.	416 66			416 66
» Idem no contratado.		200 »		200 »
» Haberes de dos guarda-alamedas	212 90			212 90
» Arbolado, jornales.	60 »			60 »
» Haber del Inspector de carnes.	60 82			60 82
» Idem del Capellán del Cementerio.		75 »		75 »
» Idem del sepulturero.	121 66			121 66
» Gratificación por el aseo de la capilla del Cementerio.	18 32			18 32
» Haberes de dos cañeros de las fuentes públicas.	141 64			141 64
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Personal de instrucción primaria.				
» Material de escuelas.				
» Retribuciones.				
» Alquileres de edificios.	439 61			439 61
» Premios y subvenciones.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Haberes de cuatro Médicos y un practicante.	729 16			729 16
» Socorros domiciliarios.	90 »			90 »
» Auxilios benéficos.	250 »			250 »
» Socorros de transeúntes.	50 »			50 »
» Emigrados pobres.				
» Sostentamiento del Hospital.	600 »			600 »
» Expósitos.	40 »			40 »
» Efectos para el mismo.				
» Sueldos del Médico, Capellán y practicante de id.				
» Medicinas para id.				
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Entretenimiento de edificios.		50 »		50 »
» Caminos vecinales y puentes.	50 »			50 »
» Fuentes y cañerías.	350 »			350 »
» Alcantarillas.				
» Matadero.				
» Hospital de epidémicos.				
» Mercado y ferias.				
» Aceras y empedrados.	50 »			50 »
» Personal de obras por administración.				
» Reparación de la Casa Consistorial.				
» Conservación de edificios municipales.				
» Instalación de la luz eléctrica en el Teatro.				
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Personal del depósito municipal				
» Material del id.				
» Cárcel del partido.	500 »			500 »
» Socorros á presos y detenidos.				
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Sueldos de los guardas del monte				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Funciones y festejos.		250 »		250 »
» Pensiones.	124 28			124 28
» Créditos reconocidos.				
» Subvenciones y compromisos varios.	376 48			376 48
» Expropiaciones.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Litigios.				
» Subvención del servicio de coches.				
» Suministros al Ejército.				
» Contingente provincial.	10334 87			10334 87
» Cupo de consumos.	22032 99			22032 99
» Gastos de conducción de fondos.	40 »			40 »
» Pesos y medidas.	291 65			291 65
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Planos, proyectos, etc.				
» 7 Ensanche y alineación.				
» 10 Otras varias obras.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	370 »			370 »
CAPITULO XII				
<i>Ampliación.</i>				
» Amortización de láminas del 4.º trimestre de 1902 y 20 por 100 de bienes de propios del mismo año.				
TOTAL.	39960 60	2836 65	340 »	43167 25

Totales de Junio de 1903.—El Contador, Juan Arnao.—El Alcalde, Juan G. Carlos.

Anuncios. A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19	50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40	»

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.